## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 preceptúa: *"DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (…)"*

Los fines del Estado se encuentran estipulados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia la cual dispone: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados de la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afecten y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".*

Es deber de las entidades públicas vigilar y salvaguardar los bienes y valores encomendados a ellas, en este sentido, los mismos deben estar debidamente protegidos por pólizas de seguros técnicamente bien estructuradas y acordes a los riesgos, cuyos valores asegurados estén adecuados a su valor real o, por un fondo especial constituido para tal fin.

El Numeral 22, Art. 38 de la Ley 1952 de 2019, señala que es deber de los servidores públicos. "*Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados".*

El artículo 57 de la mencionada Ley 1952 en su numeral 13, señala que las faltas relacionadas con la hacienda Pública son "*No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes",* por tal razón, se ha realizado las acciones pertenecientes en conjunto con la oficina de bienes para determinar los valores de los bienes pertenecientes a nuestro Municipio.

Adicionalmente, el Estatuto Anticorrupción Ley 1474 de 2011, reitera en el literal D del artículo 118 la obligación de mantener asegurados los bienes de la entidad: "*Determinación de la culpabilidad en los procesos de responsabilidad fiscal. El grado de culpabilidad para establecer la existencia de responsabilidad fiscal será el dolo o la culpa grave.*

*Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con dolo cuando por los mismos hechos haya sido condenado penalmente o sancionado disciplinariamente por la comisión de un delito o una falta disciplinaria imputados a ese título.*

*Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con culpa grave en los siguientes eventos:*

*d) Cuando se haya incumplido la obligación de asegurar los bienes de la entidad o la de hacer exigibles las pólizas o garantías frente al acaecimiento de los siniestros o el incumplimiento de los contrato".*

Así, se evidencia el deber de las entidades públicas de vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido entregados para cumplir con sus objetivos misionales y las labores de apoyo a los mismos, adicionalmente, los bienes del estado deben estar debidamente protegidos, por pólizas de seguros o, por un fondo especial constituido para tal fin.

El seguro es un mecanismo técnico de transferencia del riesgo y los intermediarios de seguros son las personas idóneas para asesorar de manera especializada en los mecanismos de protección de las personas, los bienes muebles e inmuebles y demás intereses reales y patrimoniales del Municipio.

Para cumplir con la adecuada contratación de las pólizas a que se ha hecho alusión, se requieren conocimientos técnicos, jurídicos, financieros, operativos y de mercado especializados en materia de seguros y riesgos, con los que no cuentan los funcionarios del Municipio, por lo que se hace necesaria la contratación de un asesor que satisfaga la necesidad planteada, garantice la adopción de medidas oportunas y técnicamente seguras y viables para transferir y administrar los riesgos que se presentan en la gestión y custodia de los bienes e intereses de la entidad.

Para garantizar el cumplimiento de la obligación legal en óptimas condiciones técnicas, económicas y administrativas, es necesario que la Entidad contrate un experto que le brinde asesoría especializada en el diseño de un programa de seguros acorde con sus riesgos e intereses, los cuales se derivan del ejercicio de las actividades y operaciones a su cargo.

Así las cosas, esta Administración Municipal, requieren seleccionar al intermediario de seguros que realice la gestión de asesoría respecto de la contratación de las pólizas de seguros que tengan vencimiento de acuerdo a las fechas de vencimiento de las pólizas obtenidas por la compañía de seguros seleccionada.

Debido al gran número de bienes muebles e inmuebles, intereses patrimoniales y personales que posee el Municipio para cumplir con su objeto, el intermediario contratado deberá realizar un adecuado estudio de los diferentes riesgos e intereses expuestos en la Administración, de los impactos y pérdidas máximas probables y recomendar un programa de seguro que proteja a la Entidad del impacto económico o de cualquier orden, derivado de la materialización de alguno de los riesgos a los que se encuentra expuesta.

Lo anterior, en virtud del principio de planeación que debe cumplir las Entidades Estatales el cual es conexo con los demás principios que cobija la contratación Estatal, como es el caso del principio de responsabilidad que se encuentra en cabeza no del Municipio y del contratista adjudicado, con cuya finalidad es cumplir con los fines de la contratación estatal señalados en el mencionado artículo 3 de la Ley 80 de 1993.

En ese sentido, dentro de los presentes estudios previos se describirán condiciones de participación, técnicas, habilitantes y criterios de evaluación, con el fin de contar con el intermediario de seguros, para la asesoría y acompañamiento permanentemente en el diseño de la estrategia de manejo de los riesgos y la ejecución del programa de seguros, tendiente a mitigar el impacto de los mismos del Municipio directivos, empleados, bienes e intereses patrimoniales de su propiedad y de todos aquellos riesgos que puedan tener origen directo o conexo con las actividades propias, o por los que sea o llegare a ser legalmente responsable

## 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

*INTERMEDIARIO DE SEGUROS PARA EL MUNICIPIO DE SONSON.*

**a. Clasificación UNSPSC**.

| Segmento | Familia | Clase | Denominación |
|---|---|---|---|
| 80 | 10 | 15 | 80101510 Servicio de asesoramiento para la gestión de riesgo |

**b. Inclusión del Producto en el Plan de Compras.** Acorde con lo descrito en el SECOP II

**c. Unidad de medida**: Por servicio

**d. Especificaciones técnicas del servicio o bien**

En cumplimiento del objeto contractual, el contratista debe llevar a cabo la asesoría en el diseño, estructuración, implementación, contratación y manejo del programa de seguros y la prestación de servicios asociados, manejo de siniestro, para cumplir con su obligación legal de mantener debidamente asegurado sus bienes e intereses asegurables y aquellos por lo que nos llegare a ser responsable el Municipio, y como obligación inherente a estas debe llevar a cabo tres capacitaciones al personal que disponga la Secretaría General en los siguientes temas:

a. Generalidades del seguro.
b. Deberes de la entidad en el contrato de seguro.
c. La indemnización por parte de la seguradora.

**e. Resultados**

Evidencias de las capacitaciones

**f. Obligaciones de las partes**

- **Obligaciones del contratista**

El contratista se obliga a cumplir lo señalado en los documentos del proceso y en la propuesta presentada, además deberá:

1. Evaluar el plan de seguros que actualmente tiene El Municipio, examinar sus condiciones de riesgo y asesorarlo en el diseño y estructuración de su programa de seguros para las contrataciones que se celebren dentro del término de su contrato, particularmente en la definición técnica de las pólizas y coberturas para la protección de las personas y los bienes e intereses patrimoniales.

2. Evaluar permanentemente durante la ejecución de su contrato, el plan de seguros, examinar sus condiciones de riesgo y las medidas de prevención y seguridad.

3. Asesorar en el proceso de legalización y perfeccionamiento, de los contratos de seguros con la o las aseguradoras que resulte favorecida en el proceso de selección objetiva que llevará a cabo con su intervención, incluyendo la validación de las renovaciones o prórrogas de dichos seguros.

4. Asesorar sobre el alcance e interpretación de las condiciones técnicas generales y especiales aplicables a sus pólizas de seguros.

5. Revisar las pólizas, anexos y demás documentos que expida la compañía aseguradora, verificando que las mismas correspondan a los seguros contratados.

6. Asesorar, presentar y tramitar en forma oportuna las reclamaciones de siniestros ante las aseguradoras, procurando obtener las indemnizaciones que correspondan, en las mejores condiciones de modo, tiempo y cuantía.

7. Ejercer control y seguimiento respecto de todos los procesos de reclamación y reconsideración que se formulen.

8. Prestar asesoría en evaluación y análisis de riesgos, diseñando un programa de administración para este efecto y elaborar manuales de procedimientos de riesgo.

9. Obrar con lealtad y buena fe en las diferentes etapas contractuales, evitando dilaciones o entrabamientos.

10. Realizar los trámites de facturación y cobro de primas, siguiendo las instrucciones del contratante en concordancia con los procedimientos ante las compañías de seguros.

11. Asesorar en caso de litigios o conflictos por responsabilidad civil o de cualquier índole, derivados o concernientes al programa de seguros.

12. Informar permanentemente al contratante sobre las normas y demás decisiones de autoridades competentes en materia de seguros o en cualquier otro asunto relacionado con seguros que sean de interés para el contratante. Así mismo, consolidar guías de información sobre decisiones o normas que emanen en materia de seguros.

13. Informar mensualmente a al supervisor del contrato sobre los siniestros ocurridos, reclamaciones, indemnizaciones, entre otros.

14. Realizar el estudio de coberturas y condiciones, mediante el empleo de criterios técnicos, de manera que se garanticen condiciones óptimas para cada una de las pólizas que conforman el programa de seguros de la Entidad.

15. Recomendar planes de seguros que identifiquen las acciones orientadas a minimizar costos y optimizar amparos, de manera que se recomienden planes de seguros ajustados a las variaciones de los riesgos, mediante inclusión de amparos básicos y coberturas adicionales, al igual que cláusulas especiales que resulten aplicables a cada póliza de seguros.

16. Establecer mecanismos que permitan hacer seguimiento a la vigencia de las pólizas que maneja El Municipio, a través de sistemas de información que le garanticen información confiable a El Municipio.

17. Disponer inspecciones técnicas de los riesgos que conforman el plan de seguros diseñado, con el fin de controlar que las condiciones de riesgo se reduzcan y que en el evento que éstas adviertan eventuales variaciones se actualicen los amparos a las nuevas circunstancias.

18. Prestar todos los demás servicios accesorios y que emanan de la intermediación de seguros. Así mismo, todos los servicios especiales o complementarios ofrecidos en su propuesta.

19. Brindar tres capacitaciones al personal que disponga la Secretaría General en los siguientes temas:

- Generalidades del programa de seguros del Municipio.
- Deberes de la entidad en el contrato de seguros.
- La indemnización por parte de la seguradora.

- **Obligaciones del municipio**

a. Cumplir con la forma de pago estipulada desde estos estudios previos.
b. Designar el supervisor del contrato y hacer seguimiento a lo pactado en el contrato.
c. Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad.

**g. Documentos o Constancias Técnicas para acreditar la capacidad del oferente para acreditar el**

**cumplimiento de las condiciones técnicas**

Para el presente proceso, la intermediación en materia financiera, más específicamente en seguros, se debe al profesionalismo y capacidad que tienen los intermediarios para transmitir claramente la información de productos y servicios ofrecidos por las compañías aseguradoras a la entidad contratante, para ello es necesario contar con un equipo idóneo con el fin de asesorar en la estructuración, implementación, contratación y manejo del programa de seguros y la prestación de servicios asociados, además de realizar la actividad complementaria del estudio de riesgos de los servidores públicos, bienes muebles e inmuebles con las que cuenta la alcaldía municipal. Por esta razón, por la naturaleza y el alcance del proceso contractual, la entidad pretende contratar con el siguiente tipo de intermediario en seguros: Corredores de seguros y Agencias de seguros.

Para el contrato es necesario contar con las siguientes autorizaciones, permisos, licencias o documentos técnicos:

**Autorización para el ejercicio de intermediación**

Los proponentes deberán allegar copia legible de su inscripción y autorización como Intermediarios de Seguros emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, o en su defecto, Certificado expedido por Compañía de Seguros legalmente constituida y autorizada que acredite su idoneidad como intermediario para ejercer dicha actividad.

El proponente deberá acreditar que se encuentra facultado para promocionar, ofrecer y comercializar los productos de: Accidentes personales, soat, automóviles, colectivo vida, vida grupo, salud, cumplimiento, responsabilidad civil, manejo, montaje y rotura de maquinaria, incendio, terremoto, todo riesgo y arl.

**Condiciones técnicas mínimas**

| | |
|---|---|
| **Líder de la asesoría:** | Profesional con posgrado en seguros o en seguridad y salud en el trabajo. Para su acreditación, el proponente deberá presentar carta de aceptación y consentimiento del profesional, soportes académicos y su vinculación laboral de mínimo tres meses con el proponente anteriores al cierre según se puede verificar con las planillas de seguridad social que aporte el oferente. |
| **Acompañante – Asesor** | Profesional o técnico en áreas de salud ocupacional o áreas de administrativas, que cuente por lo menos con cinco años de experiencia en la atención de clientes e intermediación de seguros. Para su acreditación, el proponente deberá presentar carta de aceptación y consentimiento del profesional, soportes académicos y su vinculación laboral de mínimo tres meses con el proponente anteriores al cierre según se puede verificar con las planillas de seguridad social que aporte el oferente. |
| **Estructura administrativa y operativa** | Durante la ejecución contractual, el proponente deberá garantizar la permanencia de personal idóneo con sede de atención (horario de oficina de lunes a viernes) en el oriente antioqueño o en el valle de aburra. Por ello, quienes no cuenten con domicilio, agencia o sucursal en esas jurisdicciones, deberá presentar compromiso suscrito por el representante legal o su apoderado, donde se comprometa a aperturar oficina de atención, indicando: La dirección de oficina y los contactos del personal calificado para acompañar el proceso administrativo.<br><br>De este personal se deberá presentar las cartas de aceptación y consentimiento de mínimo una persona vinculada a la nómina de la oferente que acompañarán el proceso presencial durante la ejecución del contrato, según se puede verificar con las planillas de seguridad social que aporte el oferente de los últimos tres meses anteriores al cierre.<br><br>El incumplimiento de esta obligación contractual causará a título de multa, sanciones |

| | |
|---|---|
| | sucesivas diarias equivalente a 10 Salarios Mínimos Diarios Legales. |

**h.** **Plazo**: Hasta el 31 de diciembre de 2025.

**i.** **Lugar de ejecución y entrega**: Municipio de Sonsón, Antioquia

### 3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El numeral 5to, del artículo 2do, de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, señala las reglas del proceso de selección de mínima cuantía:

***"5. Contratación mínima cuantía.*** *Numeral modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:*

*a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;*

*b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;*

*c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;*

*d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.*

***PARÁGRAFO 1o.*** *Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a Mlpymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.*

***PARÁGRAFO 2o.*** *La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003."*

El mencionado artículo fue reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, compilado por el Decreto 1082 de 2015, específicamente, frente al procedimiento, en el artículo **2.2.1.2.1.5.2:**

***"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.*** *Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*

*1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.*

*2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.*

*3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.*

*4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.*

*5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.*

*6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.*

*7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.*

*8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.*

*9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal."*

La mínima cuantía del Municipio de Sonsón se encuentra determinada así:

| SALARIOS MINIMOS MENSUALES VIGENTES A CONTRATAR | MODALIDAD DE CONTRATACIÓN |
|---|---|
| Hasta $ 39.858.000 | Mínima cuantía |

**ANÁLISIS DE LAS VARIABLES QUE SOPORTAN EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

Para determinar los elementos que deberán componer el contrato se estima un presupuesto oficial de DOS MILLONES DE PESOS M/L ($2.000.000) con todos los impuestos incluidos.

| Actividades | Valor |
|---|---|
| análisis de riesgos y realización de dos capacitaciones acerca de riesgos y procedimientos de reclamación | $2.000.000 |

El valor del servicio requerido obedece al análisis de las cotizaciones solicitadas a los proveedores del mercado objeto de contratación. Una vez recopilada la información anterior, se procedió a realizar un promedio de precios de las cotizaciones recibidas, logrando con este procedimiento, un precio acorde con las condiciones del mercado y que se ajuste a las necesidades propias del Municipio:

| VARIABLES | DESCRIPCIÓN DE VARIABLES |
|---|---|
| Personal | El contratista debe involucrar personal profesional especializado y asistencial competente, que le permita ejecutar el contrato en forma adecuada. |
| Oficina | El contratista debe disponer de un lugar para realizar sus labores de planeación y coordinación, así, como, para asignar el personal requerido para la ejecución de las obligaciones contractuales y atender el personal de la administración en caso de ser requerido. |
| Insumos, materiales y equipos de oficina | El contratista deberá contar con los insumos, materiales y equipos necesarios para desarrollar el objeto contractual en debida forma. |
| Comunicaciones | El contratista debe contar con el servicio de telefonía fija y móvil, fax, correo certificado y correo electrónico, para realizar las actividades planteadas y lograr así los objetivos. |
| Administración | El contratista debe agotar labores administrativas y de coordinación de los recursos que debe ejecutar para garantizar el cumplimiento oportuno de las actividades y la calidad de los resultados. |

**Valor**: El presupuesto oficial de la presente contratación corresponde a la suma de: DOS MILLONES DE PESOS M/L ($2.000.000).

Experiencia: El proponente deberá acreditar la ejecución de servicios de intermediación de seguros y/o asesoría para expedición o renovación de pólizas de seguros destinadas a amparar: cumplimiento, RCE y manejo oficial. Acreditados mediante dos certificaciones, El valor total de las primas pagadas, sumadas, que consten debe ser igual o superior a la cifra que representa mil salarios mínimos mensuales legales vigentes. La experiencia será verificada a través de copia del contrato, acta de liquidación, o certificación.

Para acreditar la experiencia el proponente deberá diligenciar los formatos establecidos y adjuntar originales o fotocopias legibles del contrato con sus respectivas adiciones y/o certificaciones, con la información que se detalla a continuación:

- Objeto
- Numero de contrato o extensión de la relación comercial
- Valor
- Plazo
- Entidad contratante
- Fecha de suscripción
- Fecha de inicio

Para ser consideradas y acreditar los requisitos de experiencia del proponente, se deberán presentar las certificaciones relacionadas de acuerdo con los requisitos establecidos en la invitación pública.

No se aceptan auto certificaciones
No se aceptan certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias
Únicamente se deben presentar el número de certificaciones o contratos requeridos, en caso de presentarse un mayor número de estas, solo se tendrán en cuenta las primeras registradas. Cada uno de los contratos o certificados, deben estar acompañados de las copias de las pólizas expedidas.
Para el caso de contratos ejecutados como parte de un consorcio o unión temporal, en la certificación o en el documento que sea del caso, se debe establecer el porcentaje de participación del proponente y la actividad desarrollada en dicho proyecto debe tener relación directa con el objeto de la presente contratación.
Para las propuestas conjuntas, todos los integrantes deben acreditar el requisito de experiencia.

**Forma de pago**: La actividad de intermediación de seguros no genera erogación o pago alguno para el Municipio y así lo señala el Código de Comercio en el artículo 1341 que establece: *"La comisión del intermediario de seguros será pagada directamente por la compañía aseguradora que emita las pólizas que se contraten durante el período de vigencia del contrato con el intermediario…".*

Sin embargo, para el pago de la actividad complementaria de análisis del riesgo, que es un componente adicional y externa a lo que se determina en el objeto del proceso, el Municipio pagara al contratista un único pago, previa entrega del análisis de riesgos y realización de capacitaciones con visto bueno por parte de la supervisión. No obstante, la forma de pago prevista, ésta queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual Mensualizado de Caja PAC. Adicionalmente se debe tener en cuenta las consideraciones estipuladas en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012.

**IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:**

Al valor del control integrado de plagas se han considerado los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales.

La Secretaria de Hacienda del Municipio de Sonsón informa lo siguiente:

*"Me permito Informar que el Municipio de Sonsón realiza las siguientes retenciones por concepto de Estampillas (Pro-adulto mayor y Procultura, y fueron adoptadas por el acuerdo N°018 de 2024 "Estatuto Tributario Municipal".) y otras por diferentes acuerdos como se relaciona a continuación:*

| Concepto | % descuento |
|---|---|
| Estampilla Pro Hospital: | 1% (Acuerdo Municipal N° 018 de 2024) |
| Estampilla Pro Adulto Mayor: | 4% (Acuerdo Municipal N° 018 de 2024) |
| Estampilla Pro cultura: | 2% suministros o 1.5% prestación de servicios, según corresponda (Acuerdo Municipal N° 018 de 2024) |
| Fondo de Seguridad (obra pública): | 5% (Acuerdo Municipal N° 018 de 2024) |
| ICA | 1% (Acuerdo Municipal N° 018 de 2024) |
| Estampilla pro-deporte: | 1.2% (Acuerdo Municipal N° 018 de 2024) |
| Estampilla Pro-Justicia Familiar: | 2% (Acuerdo Municipal N°018 de 2024) |

**Nota:** Exenciones de Estampilla Pro-Cultura y Pro Adulto Mayor según Acuerdo Municipal N°018 de 2024:

- Contratos o convenios interadministrativos.
- Contratos de empréstito.
- Cesión gratuita o donaciones a favor del Municipio, sus entidades descentralizadas, concejo y personería.
- Contratos o convenios celebrados con cargo a los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud.
- Contratos o convenios suscritos con entidades públicas en general, juntas de acción comunal, asociaciones de padres de familia, asociaciones de exalumnos, clubes y comités deportivos, contratos de empréstitos y contratos celebrados para el otorgamiento de créditos o subsidios de vivienda.

Respecto a la retención en la fuente se aplicará según la tabla establecida por la DIAN y RETEIVA del 15% sobre el pago total o abono en cuenta.

**Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Rubro Presupuestal:**

| La contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal |
|---|
| Número: 34 |
| Valor: $2.000.000 |
| Fecha: 11/01/2025 |

## 4. ESTUDIOS DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y del Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía (Versión M-MSMC-02) y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector (versión G-EES-02) expedidas por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente en los Procesos de Contratación de mínima cuantía, el alcance del estudio de sector debe ser proporcional al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación.

Para proceder con el presente análisis del sector se realizará el análisis de la demanda y el análisis de la oferta.

### 5.1 Análisis de la Demanda

**Adquisiciones Previas en otras entidades estatales**

| Objeto | Valor | Plazo de Entrega | Calidad y/o condiciones | contratista |
|---|---|---|---|---|
| CONTRATAR LOS SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS, PARA LA ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO PERMANENTEMENTE EN EL DISEÑO DE LA ESTRATEGIA DE MANEJO DE LOS RIESGOS Y LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS, TENDIENTE A MITIGAR EL IMPACTO DE LOS MISMOS, Y DE TODOS AQUELLOS RIESGOS QUE PUEDAN TENER ORIGEN DIRECTO O | $0 | Vigencia 2019 | Evaluar el plan de seguros que actualmente tiene El Municipio, examinar sus condiciones de riesgo y asesorarlo en el diseño y estructuración de su programa de seguros para las contrataciones que se celebren dentro del término de su contrato, particularmente en la definición técnica de las pólizas y coberturas para la protección de las personas y los bienes e intereses patrimoniales.<br><br>Evaluar permanentemente durante la ejecución de su contrato, el plan de seguros, examinar sus condiciones de riesgo y las medidas de prevención y seguridad. | PROA SEGUROS |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| CONEXO CON LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO. | | | Asesorar en el proceso de legalización y perfeccionamiento, de los contratos de seguros con la o las aseguradora que resulte favorecida en el proceso de selección objetiva que llevará a cabo con su intervención, incluyendo la validación de las renovaciones o prórrogas de dichos seguros.<br><br>Asesorar sobre el alcance e interpretación de las condiciones técnicas generales y especiales aplicables a sus pólizas de seguros.<br><br>Revisar las pólizas, anexos y demás documentos que expida la compañía aseguradora, verificando que las mismas correspondan a los seguros contratados.<br><br>Asesorar, presentar y tramitar en forma oportuna las reclamaciones de siniestros ante las aseguradoras, procurando obtener las indemnizaciones que correspondan, en las mejores condiciones de modo, tiempo y cuantía.<br><br>Ejercer control y seguimiento respecto de todos los procesos de reclamación y reconsideración que se formulen.<br><br>Prestar asesoría en evaluación y análisis de riesgos, diseñando un programa de administración para este efecto y elaborar manuales de procedimientos de riesgo.<br><br>Obrar con lealtad y buena fe en las diferentes etapas contractuales, evitando dilaciones o entrabamientos.<br><br>Realizar los trámites de facturación y cobro de primas, siguiendo las instrucciones del contratante en concordancia con los procedimientos ante las compañías de seguros.<br><br>Asesorar en caso de litigios o conflictos por responsabilidad civil o de cualquier índole, derivados o concernientes al programa de seguros.<br><br>Informar permanentemente al contratante sobre las normas y demás decisiones de autoridades competentes en materia de seguros o en cualquier otro asunto relacionado con seguros que sean de interés para el contratante. Así mismo, consolidar guías de información sobre decisiones o normas que emanen en materia de seguros.<br><br>Informar mensualmente a al supervisor del contrato sobre los siniestros ocurridos, reclamaciones, indemnizaciones, entre otros.<br><br>Realizar el estudio de coberturas y condiciones, mediante el empleo de criterios técnicos, de manera que se garanticen condiciones óptimas para cada una de las pólizas que conforman el programa de seguros de la Entidad. | |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | | Recomendar planes de seguros que identifiquen las acciones orientadas a minimizar costos y optimizar amparos, de manera que se recomienden planes de seguros ajustados a las variaciones de los riesgos, mediante inclusión de amparos básicos y coberturas adicionales, al igual que cláusulas especiales que resulten aplicables a cada póliza de seguros.<br><br>Establecer mecanismos que permitan hacer seguimiento a la vigencia de las pólizas que maneja El Municipio, a través de sistemas de información que le garanticen información confiable a El Municipio.<br><br>Disponer inspecciones técnicas de los riesgos que conforman el plan de seguros diseñado, con el fin de controlar que las condiciones de riesgo se reduzcan y que en el evento que éstas adviertan eventuales variaciones se actualicen los amparos a las nuevas circunstancias.<br><br>Prestar todos los demás servicios accesorios y que emanan de la intermediación de seguros. Así mismo, todos los servicios especiales o complementarios ofrecidos en su propuesta. | |
| ASESORAR EN LA ESTRUCTURACION, IMPLEMENTACION, CONTRATACION Y MANEJO DEL PROGRAMA DE SEGUROS Y LA PRESTACION DE SERVICIOS ASOCIADOS, TALES COMO PREVENCION DE PERDIDAS, ADMINISTRACION DE RIESGOS Y MANEJO DE SINIESTROS, PARA CUMPLIR CON SU OBLIGACION LEGAL DE MANTENER DEBIDAMENTE ASEGURADOS SUS BIENES. | $1.099.999 | VIGENCIA 2017-2018 | EVALUAR EL PLAN DE SEGUROS QUE ACTUALMENTE TIENE EL MUNICIPIO, EXAMINANDO LAS CONDICIONES DE RIESGO Y ASESORIA EN LA ELABORACION Y ESTRUCTURACION DE LAS POLIZAS Y COBERTURAS PARA LA PROTECCION DE LAS PERSONAS, BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE LA ENTIDAD.<br><br>ASESORAR EN LA ELABORACION DE LOS ESTUDIOS PREVIOS Y PLIEGO DE CONDICIONES PARA ADELANTAR EL PROCESO DE CONTRATACION PARA LA ESCOGENCIA DE LAS COMPAÑIAS DE SEGUROS, ASI COMO PRESTAR ASESORIA Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA EVALUACION DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS.<br><br>ASESORAR EN LA CELEBRACION DE LOS CONTRATOS DE SEGUROS, SUS RENOVACIONES O PRORROGAS, BUSCANDO LA MAYOR COBERTURA PARA EL MUNICIPIO, LAS MENORES PRIMAS, MEJORES CONDICIONES Y LA MAYOR ARMONIA ENTRE LAS DIFERENTES POLIZAS DE SEGUROS.<br><br>EVALUAR, ANALIZAR Y REVISAR LAS POLIZAS, ANEXOS Y DEMAS DOCUMENTOS QUE EXPIDAN LAS COMPAÑIAS ASEGURADORAS. | PROASEGUROS |

| Entidad contratante | Numero de proceso | Objeto | Valor |
|---|---|---|---|
| MINISTERIO DE DEFENSA | INVITACION PUBLICA 020 DE 2018 | ASESORAR AL MINISTERIO Y UNIDADES EJECUTORIAS EN LA CONTRATACION Y MANEJO DE LOS PROGRAMAS DE SEGUROS Y DE LAS POLIZAS QUE CUBREN LOS RIESGOS RELATIVOS A LOS BIENES E INTERESES ASEGURABLES, ASI COMO DE AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O FUERE LEGALMENTE | $0 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | RESPONSABLE DENTRO DEL PERIODO DE EJECUCION DEL CONTRATO Y HASTA LA FECHA DE VENCIMIENTO DE LOS SEGUROS EXPEDIDOS O RENOVADOS CON SU INTERVENCIÓN. | |
| CONTRALORIA DE BOGOTA | INVITACION PUBLICA CBM 32 DE 2014 | SELECCINAR UN CORRDOR DE SEGUROS QUE ASESORE A LA CONTRALORIA DE BOGOTA LA CONTRATACION Y ADMINISTRACION DE PROGRAMAS DE SEGUROS REQUERIDO PARA LA ADECUADA PROTECCION DE LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE LA ENTIDAD Y LOS BIENES POR LOS CUALES SEA LEGALMENTE RESPONSABLE PARA LOGRAR QUE SEA EFECTIVO EL CUBRIMIENTO DE LOS RIESGOS CUANDO ESTOS SUCEDAN Y EFECTUAR LAS RECLAMACIONES CORRESPONDIENTES. | $0 |

De lo anterior, se puede concluir que existen diversas entidades estatales que contratan bienes y/o servicios similares a los que el municipio está requiriendo y los mimos fueron adelantados a través de la modalidad de mínima cuantía.

**5.2. Análisis de la Oferta**
De acuerdo con el objeto, la entidad estatal encontró que las siguientes empresas prestan (o comercializan) el servicio requerido:

Jardine Lloyd Thompson
Valencia & lragorri Corredores de Seguros S.A.
Willis Colombia Corredores de Seguros S.A.
Correcol Corredores Colombianos de Seguros S.A.
Jargu S.A. Corredores de Seguros.
Proseguros Corredores de Seguros S.A.
Helm Corredor de Seguros S.A.
Unión Temporal Caf-Omega Seguros.
Unión Temporal Caf-Salianza.
Unión Temporal Aon Risk Services Colombia S A
Corredores de Seguros-Delima Marsh S.A.
Corredores de Seguros.
Innovadora de Seguros Corredora de Seguros S.A.
Avia Corredores de Seguros S.A y Ase & Ase Ltda

**5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.**

La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas descritas en los estudios previos y en la invitación pública; de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 de la Ley 1860 de 2021.

En el evento de que se presente empate la entidad actuará conforme con lo estipulado en la Ley 2069 de 2020 artículo 35, así:

"**FACTORES DE DESEMPATE**. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural;

(b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

(a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);

(b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

**PARÁGRAFO 1.** Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

**PARÁGRAFO 2.** Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

**PARÁGRAFO 3.** El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos. (Reglamentado por el Decreto 1860 de 2021)

El único criterio de evaluación en el proceso de selección de mínima cuantía, es el precio. Por lo tanto, deben aplicarse las reglas de subsanabilidad bajo este criterio. La oferta económica debe estar acompañada del respectivo análisis de precio unitario.

## 6. LIMITACIÓN A MIPYMES:

El presente proceso de contratación podrá ser limitado a mipymes con base en lo reglamentado por la Ley 1860 de 2022 "**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

**PARÁGRAFO.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.** La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

**PARÁGRAFO 1.** En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

**PARÁGRAFO 2**. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

**PARÁGRAFO 3.** En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

**PARÁGRAFO 4.** Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

El presente proceso de contratación se convocará a mipymes del orden departamental.

**7. EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS FINANCIEROS, TÉCNICOS Y JURÍDICOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.**

La tipificación, estimación y distribución de los riesgos previsibles del presente proceso de selección, se sujetará a lo determinado en el presente documento, el pliego de condiciones y a lo definido en la audiencia celebrada para tal efecto.
Como factores precursores de eventos, se han tenido en cuenta los siguientes:

**Riesgos Económicos:** son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la actuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de estos, entre otros. Para mejor control de este tipo de riesgos.

**Riesgos Operacionales:** son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la ausencia del presupuesto o del, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes. Para evitar este tipo de riesgos, la oferta económica debe estar abonada por el equipo de trabajo exigido, para garantizar la verificación de la misma por esta área del conocimiento.

**Riesgos Financieros**: son el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros.

**Riesgos Regulatorios**: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.

La descripción de cada uno de los Riesgos y la determinación de las posibles consecuencias de la ocurrencia de estos serán definidos a continuación teniendo en cuenta lo establecido en el Documento CONPES 3714 de 2011 y el Manual para la identificación y cobertura del Riesgo de Colombia Compra Eficiente.

**RIESGOS IMPREVISIBLES**: Serán riesgos imprevisibles todas aquellas situaciones que las partes no pueden prever y se manejarán de acuerdo a la teoría de la imprevisión.

| No. | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir) | Consecuencias de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Calificación Total | Prioridad | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Controles a ser implementados | Impacto después del tratamiento | | | | Afecta equilibrio eco. contrato | Persona responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Calificación | Calificación total | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad ¿Cuándo? |
| 1 | GENERAL | EXTERNO | CONT/EJEC | ECO/FINAN | Variación de precios | Desequilibrio económico/aumento de precios de los bienes y | Improbable / Valor 2 | Menor / Valorac. 2 | 4 | Bajo | Contratista | Asegurar recursos y cumplimiento oportuno de tareas | Raro / 1 | Insignificante / 1 | Menor / 2 | Bajo / 2 | Si | Funcionario delegado. | A partir de la suscripción del acta de inicio. | Hasta la liquidación | Prestar atención a precios del mercado. Informes | Mensual / cuando sea necesario |

| | | |
|---|---|---|
| | **ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSÓN**<br>**SECRETARÍA DE GOBIERNO** | **CODIGO: 180.07.11**<br>**FECHA ACTUALIZACION:**<br>Res. 032- 15/03/2016<br>**VERSIÓN 03** |

| 8 | 7 | 6 | 5 | 4 | 3 | 2 |
|---|---|---|---|---|---|---|
| ESPECIFICO | GENERAL | GENERAL | GENERAL | GENER/ ESPECI | GENERAL | ESPECIFICO |
| INTERNO | EXTERNO | EXTERNO | EXTERNO | INTER/EXTER | EXTERNO | EXTERNO |
| PLAN/ CONT/EJEC | EJECUCION | EJECUCION | EJECUCION | CONT/EJEC | CONT/EJEC | CONT/EJEC |
| O/P/T | S/O | O | SOC/OPER/TECN | SOCI/OPE/NAT/TEC | FINANCIERO | SOCI/OPE/NAT/TE |
| Falta de coordinación interinstitucional. | Daños a bienes ajenos y a terceros | Accidentes de trabajo | Hurto y vandalismo | Cambios normativos o de legislación tributaria | Financiero | Incumplimiento obligaciones es laborales |
| coordinación al interior de la entidad de | terceros relacionados al Capítulo I del Título VII de la Ley 599 de 2000 (Código | persona ajena al servicio, que sufre algún tipo de lesión o daño a | efectos desfavorables o cualquier daño, perjuicio o pérdida de los bienes a | económicas iniciales pactadas de normas posteriores a la celebración del contrato, que | variables del mercado, frente a las estimaciones iniciales del Contratista, pueden afectar las | Incumplimiento oportuno de disposiciones laborales vigentes, relacionadas |
| Improbable /Valor 2 | Improbable / Valor 2 | Improbable /Valor 2 | Improbable / Valor 2 | Improbable /Valor 2 | Improbable / Valor 2 | Improbable /Valor 2 |
| Menor/Valor 2 | Menor / Valoración 2 | Menor/Valor 2 | Menor / Valoración 2 | Menor/Valor 2 | Menor / Valoración 2 | Menor/Valor 2 |
| 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 |
| Bajo | Bajo | Bajo | Bajo | Bajo | Bajo | Bajo |
| Contratista | Contratista o | Contratista | Contratista | Contratista / Incerde | Contratista | Contratista |
| constante durante las diferentes etapas del proceso | Atención en la operación del contrato evitando daños a terceros. | verificación de los pagos de seguridad integral y elementos de protección para ejecutar las | Vigilancia constante de los bienes utilizados en la ejecución del contrato. | Actualización constante sobre los cambios normativos y o legales sobre la materia. | Actualización constante sobre los cambios financieros y variables del mercado. | Verificar cumplimiento del pago de salarios y prestaciones sociales |
| Raro / 1 | Raro / 1 | Raro / 1 | Raro / 1 | Raro / 1 | Raro / 1 | Raro / 1 |
| Insignificante / 1 | Insignificante / 1 | Insignificante / 1 | Insignificante / 1 | Insignificante / 1 | Insignificante / 1 | Insignificante / 1 |
| Menor / 2 | Menor / 2 | Menor / 2 | Menor / 2 | Menor / 2 | Menor / 2 | Menor / 2 |
| Bajo / 2 | Bajo / 2 | Bajo / 2 | Bajo / 2 | Bajo / 2 | Bajo / 2 | Bajo / 2 |
| No. | Si | No. | Si | No. | Si | No. |
| Funcionario delegado / Supervisor | Contratista | Funcionario delegado / Supervisor | Contratista | Funcionario delegado | Funcionario delegado / contratista. | Funcionario delegado./ supervisor |
| A partir de la suscripción del acta de inicio. | A partir de la suscripción del acta de inicio. | A partir de la suscripción del acta de inicio. | A partir de la suscripción del acta de inicio. | A partir de la suscripción del acta de inicio. | A partir de la suscripción del acta de inicio. | A partir de la suscripción del acta de inicio. |
| Hasta la liquidación. | Hasta la liquidación. | Hasta la liquidación. | Hasta la liquidación. | Hasta la liquidación. | Hasta la liquidación | Hasta la liquidación y tres años más |
| Comunicación interinstitucional constante. | Informes \| ejecución del contrato de los bienes muebles e | Planillas \| Revisión oportuna de documentos | Informes. \| constante de los bienes utilizados en la ejecución | Informes \| leyes, decretos y normas expedidos por el legislativo, ejecutivo y | Informes \| Prestar atención a cambios financieros y precios del mercado. | Revisión oportuna de documentos relacionados Planillas |
| Durante las diferentes etapas del contrato. | Durante la ejecución del contrato. | Mensual / cuando sea necesario | Constantemente durante la ejecución del contrato. | Mensual / cuando sea necesario | Mensual / cuando sea necesario | Mensual / cuando sea necesario |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 9 | GENERAL | INTER/EXTER | EJECUCION | E/S/O/P/F/R/N/T | Casos fortuitos de fuerza Mayor | Afecta la normal ejecución del contrato. | Improbable / Valor 2 | Menor / Valoración 2 | 4 | Bajo | Contratista / Incerde | cualquier imprevisto que afecte la ejecución del | Raro / 1 | Insignificante / 1 | Menor / 2 | Bajo / 2 | Si | Contratista / Incerde | A partir de la suscripción del acta de inicio. | Hasta la liquidación. | constante en de posibles irregularidades. | Planillas de visita, informes. | Durante la ejecución del contrato. |

**Probabilidad del Riesgo**

| Probabilidad | Categoría | Valoración |
|---|---|---|
| | Raro (Puede ocurrir excepcionalmente) | **1** |
| | Improbable (puede ocurrir ocasionalmente) | **2** |
| | Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro) | **3** |
| | Probable (Probablemente va a ocurrir) | **4** |
| | Casi cierto (Ocurre en la mayoría de circunstancias) | **5** |

**Impacto de Riesgo**

| | Calificación Cualitativa | Calificación Monetaria |
|---|---|---|
| **1 Insignificante** | Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente | Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato |
| **2 Menor** | Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual | Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato |
| **3 Moderado** | Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes | Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%) |
| **4 Mayor** | Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual | Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%) |
| **5 Catastrófico** | Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual | Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%) |

**Categoría del Riesgo**

| Valoración del Riesgo | Categoría |
|---|---|
| 8, 9 y 10 | Riesgo extremo |
| 6 y 7 | Riesgo alto |
| 5 | Riesgo medio |
| 2, 3 y 4 | Riesgo bajo |

## 8. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 la entidad es libre de exigir o no garantías en el proceso de mínima cuantía. En este caso, considerando las actividades y la forma de pago establecida por la entidad estatal, no encuentra necesario la exigencia de una garantía de cumplimiento.

9. **ANEXOS**

CDP

**ALEXANDER OROZCO GÓMEZ**
Secretario de Gobierno y Participación Ciudadana